



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SPIROTETRAMAT Y METIL CLORPIRIFOS COMO INSECTICIDAS EN CAQUI Y GRANADO

### ANTECEDENTES

La Dirección General de Producción Agraria y Ganadería de la Generalitat Valenciana y la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, han solicitado la autorización excepcional del uso de los productos fitosanitarios RELDAN-E, formulado a base de Metil-clorpirifos 22,4 % p/v [EC] y MOVENTO GOLD, formulado a base de Spirotetramat 100 g/l [SC] como insecticidas contra cotonet/melazo (*Pseudococcidae*) en caqui y granado.

Se basa dicha solicitud en el hecho de que en las últimas campañas se ha detectado un aumento de los daños ocasionados por cochinilla algodonosa, melazo o cotonet (*Pseudococcidae*). Aunque existen organismos de control biológico del cotonet, su acción en muchos casos es insuficiente y requiere tratamientos químicos para controlar el ataque en focos.

Teniendo en cuenta la eficacia demostrada en aplicaciones tempranas y la ausencia de residuos en el momento de la recolección, así como la absoluta necesidad de controlar la plaga para evitar la pérdida de la cosecha y los problemas en las exportaciones se solicita el uso excepcional de estos dos productos en caqui y granado.

Se están realizando estudios bajo Buenas Prácticas de Laboratorio con Spirotetramat y Metil-Clorpirifos con el objetivo de modificar el LMR a nivel europeo y poder solicitar la ampliación de uso de estos 2 insecticidas para estos dos cultivos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar

productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización del producto fitosanitario formulado a base de Metil-Clorpirifos 22,4 % p/v [EC] y del producto fitosanitario formulado a base de Spirotetramat 100 g/L [SC], como insecticidas contra cotonet en caqui y granado, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

**SEGUNDO.-** La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 3 de junio al 15 de septiembre de 2014 en el caso del caqui y del 3 de junio al 15 de agosto de 2014 en granado.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y titulares del formulado referenciado y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 3 de junio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara



## ANEXO

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Producto fitosanitario: RELDAN-E- N° de registro 12211
- Composición: Metil-Clorpirifos 22,4 % p/v [EC]
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad y cultivo: Contra *Pseudococcidae* (cotonet) en caqui y granado
- Dosis: Caqui 5-6 L/ha de producto; Granado 3,2-4 L/ha de producto
- Aplicación: Pulverización foliar. 1 aplicación máximo por ciclo de cultivo
- Plazo de seguridad: 60 días
- Efectos de la autorización: Desde el 3 de junio al 15 de septiembre de 2014 en caqui y desde el 3 de junio hasta el 15 de agosto de 2014 en granado.
  
- Producto fitosanitario: MOVENTO GOLD - N° de registro 25.512
- Composición: Spirotetramat 100 g/L [SC]
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad y cultivo: Contra *Pseudococcidae* (cotonet) en caqui y granado
- Dosis: Caqui 2,25 L/ha de producto; Granado 1,5 L/ha de producto
- Aplicación: Pulverización foliar. 1 aplicación máximo por ciclo de cultivo
- Plazo de seguridad: 60 días
- Efectos de la autorización: Desde el 3 de junio al 15 de septiembre de 2014 en caqui y desde el 3 de junio hasta el 15 de agosto de 2014 en granado.

